

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2022-000270-00**

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2.022

La apoderada judicial de la parte demandante solicita¹ “aclarar” el mandamiento de pago respecto de los intereses de mora de las obligaciones contenidas en los pagarés ejecutados, en el sentido de indicar que los intereses se liquidan a la máxima tasa para créditos de consumo permitida por la ley, por tratarse de créditos de consumo.

Verificado el error en que se incurrió por cambio de palabras, habida cuenta que no se ejecutan créditos de compra o construcción de vivienda sino de consumo, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se procederá a la corrección de la providencia.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el auto de mandamiento de pago dictado por auto del 01 de noviembre de esta anualidad dentro del proceso con radicado de la referencia, en cuanto a los intereses de mora para todas las obligaciones cobradas, que se liquidan a la tasa máxima legal permitida para créditos de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha en que se verifique el pago total de cada obligación.

En lo restante, la providencia permanece inalterada.

03

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2022-00270-00



¹ 18. SolicitudCorreccionMandamiento.pdf (E.E)

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f81d163960a443a7e7897230a93c15c8ef18bbd0b9a105b6bc856dd116436a6**

Documento generado en 15/11/2022 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>